

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6563 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes y se modifica la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.**

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, se reguló el acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN (BORM n.º 120, de 27 de mayo) con el fin de favorecer el acceso de jóvenes, por primera vez, en régimen de propiedad a una vivienda.

Esta línea de avales, se gestiona en colaboración con el ICREF mediante el convenio suscrito con fecha, 21 de junio de 2021, (en adelante el Convenio).

El éxito de esta línea de avales (600 operaciones, a 30 de noviembre de 2024, por un importe total de 11.307.633,22 euros, que garantizan préstamos hipotecarios por una cuantía que alcanza 59.730.489,21 euros) y el mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento, aconsejan su prórroga y, por ende, la del Convenio.

Teniendo en cuenta que es preciso modificar el marco regulatorio de la línea de avales recogido en los artículos 7 y 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021, en lo concerniente al límite máximo del precio de venta de las viviendas, dada la subida generalizada de los costes de construcción desde el año 2021 y en consecuencia el incremento de los precios de compraventa de las viviendas, así como al límite del conjunto de ingresos de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar la unidad de convivencia, para equipararlo al del régimen de viviendas de protección oficial que rige en nuestra región.

Vistos los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento del Convenio del 29 de noviembre de 2024.

Visto que el 10 de diciembre de 2024, el ICREF ha solicitado la correspondiente autorización al Consejo de Ministros para la prórroga del plazo de presentación de solicitudes hasta 31/12/2025 y para adoptar las modificaciones mencionadas.

Vista la Orden, de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 292 de 20 de diciembre de 2023) que establece un plazo de presentación de solicitudes que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024.

Visto el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en materia de vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único.- Modificación de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN**

**Uno.-** Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2025, el plazo de presentación de solicitudes recogido en el artículo 11.1 de la Orden de 24/05/2021 para acceso de jóvenes a la vivienda en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN siempre que, antes de esa fecha, se cuente con la correspondiente autorización del Consejo de Ministros y no se haya agotado el importe global máximo destinado a esta línea de avales.

**Dos.-** Modificación del artículo 7, apartado c, que regula el límite del conjunto de ingresos de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar la unidad de convivencia, siempre que se cuente con la correspondiente autorización del Consejo de Ministros, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

(...) c) Que el conjunto de ingresos de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar la unidad de convivencia, no superen el límite de 6,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9(...).

**Tres.-** Modificación del artículo 8 apartado c) que regula el precio máximo de adquisición de vivienda estipulado en el, siempre que se cuente con la correspondiente autorización del Consejo de Ministros cuya redacción pasa a ser la siguiente:

(...) c) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) (...).

**Disposición final primera. Impugnación.**

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.